



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2020-A-MDSS

San Sebastián, 09 de diciembre de 2020.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.**

**VISTO:** El Acuerdo de Concejo n.º 56-2020-CM-MDSS, la Opinión Legal n.º 307-2020-GAL-MDSS, el Informe n.º 501-2020-PP-MDSS, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

**Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."

**Que,** el artículo 29 de la norma referida en el párrafo precedente refiere que, los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa judicial del Estado;

**Que,** el artículo 25 del Decreto Legislativo n.º 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, señala que: "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...)c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales";

**Que,** el artículo 33 del Decreto Legislativo precitada sobre funciones de los/as procuradores/as públicos: establece que: "(...) 3. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.(...) 5. Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento. 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado. 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)";

**Que,** el artículo 15 del Decreto Supremo n.º. 018-2019-JUS QUE aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que: "(...) 15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral”;

Que, el artículo 6 de la Ley de Conciliación Ley n.º 26872 establece que: “La Conciliación es un requisito de procedibilidad necesariamente previo a los procesos a que se refiere el Artículo 9”; por su parte el artículo 9 establece que: “Son materia de Conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes. En asuntos relacionados al derecho de familia se someten al procedimiento establecido en la presente ley las pretensiones que versen sobre alimentos, régimen de visitas y violencia familiar. No se someten a Conciliación Extrajudicial las controversias sobre hechos que se refieran a la comisión de delitos o faltas, con excepción de las controversias relativas a la cuantía de la reparación civil derivada de la comisión de delitos, en cuanto ella no hubiera sido fijada por resolución judicial firme”;

Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al estado en los temas que conciernen a la Entidad; en ese contexto, mediante el Informe n.º 501-2020-PPM-MDSS el Procurador Público Municipal de esta Entidad, solicita se emita resolución autoritativa para para iniciar con las acciones legales pertinentes en la vía extrajudicial de conciliación y posterior en la vía civil ante el órgano jurisdiccional competente, respecto al Informe de Control Especifico n.º 015-2020-2-1628-SCE “Pago de Indemnización por despidos arbitrarios” para lo cual adjunta la documentación sustentatoria al respecto; el cual cuenta con opinión favorable contenido en la Opinión Legal n.º 307-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asunto Legales;

Que, mediante Acuerdo de Municipal n.º 56-2020-CM-MDSS el concejo Municipal de esta Entidad autorizo al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse proceso judicial contra el ex Jefe de Recursos Humanos Ciriaco Taracaya Huamán al haber despedido arbitrariamente sin causa justificante a tres trabajadores que mantenían vínculo laboral de naturaleza permanente con la Entidad, respecto del cual la Contraloría General de la Republica a través de la Oficina de Control Institucional ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 015-2020-2-1628-SCE “Pago de Indemnización por despidos arbitrarios” y siendo que la ley de conciliación establece que la conciliación es un requisito de procedibilidad necesario previo a los procesos con pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes; deviene en procedente la emisión de la resolución solicitada;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes y el visto bueno de las unidades orgánicas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal Abg. Yosmel Madera Herrera, para iniciar con las acciones legales pertinentes en la vía extrajudicial de conciliación y posterior en la vía civil ante el órgano jurisdiccional competente contra el ex Jefe de Recursos Humanos Ciriaco Taracaya Huamán al haber despedido arbitrariamente sin causa justificante a tres trabajadores que mantenían vínculo laboral de naturaleza permanente con la Entidad, respecto del cual la Contraloría General de la Republica a través de la Oficina de Control Institucional ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 015-2020-2-1628-SCE “Pago de Indemnización por despidos arbitrarios”.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Procuraduría Pública Municipal informar por escrito al Titular de la Entidad sobre las acciones tomadas en merito a la autorización contenida en el Artículo Primero.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a Gerencia Municipal, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Mario Teófilo Lgaiza Moriano  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Abg. Isis Cusi Quyllor Quispe Quispe  
SECRETARÍA GENERAL

C.c.  
Archivo  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Of. Proc. Municipal  
OTSI

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”